



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT: 891190346-1

31

No. CONTRATO:	008
CLASE DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	Compraventa del licenciamiento de herramientas ofimáticas y correos Campus Agreement de Microsoft, certificado SSL para el dominio Uniamazonia, licenciamiento Windows server 2016 RDS CAL y licenciamiento Visual Studio 2017
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT:	891190346-1
CONTRATISTA:	JARWIN VANEGAS SILVA
NIT:	1117523204-6
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO
CDP No.:	200001989
VALOR:	\$122'303.440

Entre los suscritos a saber: El Magíster **FABIO BURITICA BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva (Huila),, quién actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, institución estatal de educación superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio en el municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, y en calidad de Rector , cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 035 del 25 de octubre de 2019 emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte, y de la otra, **JARWIN VANEGAS SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.111.523.204 expedida en Florencia., quien actúa en calidad de propietario de la empresa AERO CONCEPT, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos N° 03 y 12 de 2014 del C.S.U.) en el artículo 36 numeral 22, establece la modalidad de selección directa del contratista, "Cando se trate de la adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de los programas de educación continuada y/o postgrados y la ejecución de contratos y convenios "
2. Que la Universidad de la Amazonia, requiere llevar a cabo un contrato de compraventa de licencia de Microsoft para dar cumplimiento al requerimiento realizado por el Departamento de Tecnologías de la Información, mediante formato FO-A-BS-17-01 de 20 de enero de 2020 y con el propósito de garantizar a la academia y a la administración el licenciamiento de productos Microsoft, habilitando la instalación, uso y actualización de nuevas versiones de los productos ligados al acuerdo, en todos los equipos propiedad de la Universidad de la Amazonia.
3. Que el señor **JARWIN VANEGASS SILVA**, actuando en calidad de persona natural, y representante legal de la Empresa AERO CONCEPT, presentó propuesta más económica para satisfacer el objeto de la presente contratación, con el cumplimientos de las características requeridas establecidas en la cláusula primera.
4. Que la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 200001989 del (27) de mayo del 2020 expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, para proceder a contratar.



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email rectoria@uniamazonia.edu.co:

Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT: 891190346-1

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: El **CONTRATISTA** se obliga para con la **UNIVERSIDAD** En cumplimiento al objeto del Contrato de Compraventa, el contratista se obliga a entregar los elementos pactados garantizando su excelente calidad, conforme a las cantidades, características y elementos descritos de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1	DsktpEdu ALNG LicSAPk OLV E 1Y Acdmc Ent ECAL con número de parte 2UJ-00007.	Unidad	285
2	SfBSvr ALNG LicSAPk OLV 1Y Acdmc AP con número de parte 5HU-00035.	Unidad	1
3	SfBSvrPlusCAL ALNG LicSAPk OLV E 1Y Acdmc AP forECAL UsrCAL con número de parte YEG-00653.	Unidad	285
4	VSTeamFndtnSvr ALNG LicSAPk OLV E 1Y Acdmc AP con número de parte 125-01037.	Unidad	1
5	Visual Studio Professional 2017.	Unidad	5
6	WinSvrDCCore ALNG LicSAPk OLV 16Lic E 1Y Acdmc AP con número de parte 9EA-00310.	Unidad	3
7	WinSvrSTDCore ALNG LicSAPk OLV 16Lic E 1Y Acdmc AP CoreLic con número de parte 9EM-00292.	Unidad	1
8	Windows Server 2016 RDS CAL	Unidad	16
9	Certificado SSL para dominio www.uniamazonia.edu.co , www.udla.edu.co por 1 año.	Unidad	1

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: El **CONTRATISTA** es responsable por la calidad, el cumplimiento y demás condiciones técnicas establecidas por la Universidad de la Amazonía.

SEGUNDA.- VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES TRECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$122 303.440)** incluido IVA
PARÁGRAFO. El valor anteriormente señalado incluye todos los costos que se derive de la ejecución del objeto de este contrato. La **UNIVERSIDAD** no reconocerá ninguna clase de reajuste a dicho valor durante el término de vigencia del mismo.

TERCERA. – FORMA DE PAGO: La Universidad La universidad pagará al contratista el valor estipulado en el Contrato de Compraventa, previo pago de las licencias a Microsoft por parte del contratista y la activación de las mismas. Con lo cual, se dará constancia de cumplimiento expedida por el supervisor designado por la Universidad, una vez verificada la plataforma de Volumen Licensing Service Center, asociando el licenciamiento a la cuenta seleccionada por la Universidad; facilitando el acceso a la plataforma para la descarga del licenciamiento Microsoft en el año 2020. Además, debe presentar la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario donde se detallen los bienes entregados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes



Certificado N° SCT087-1

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co
Email rectoría@uniamazonia.edu.co,
Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT: 891190346-1

a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.

CUARTA:-LUGAR DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS: El lugar de ejecución del contrato de compraventa será el municipio de Florencia, departamento de Caquetá, República de Colombia.

QUINTA:- EJECUCIÓN: El contratista ejecutará las actividades propias del contrato en un término de 30 días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. Motivo por el cual, desde la firma del acta de inicio, el contratista debe garantizar el acceso o continuidad de los servicios, realizando la gestión pertinente para la activación o expedición de las licencias por parte de Microsoft, las cuales deberá entregar a la Universidad en el tiempo antes mencionado.

SÉXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se obliga para con la **UNIVERSIDAD** a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1. Garantizar a la Universidad la calidad de los elementos objeto del contrato de compraventa, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas. 2. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a remplazar los elementos sin costo alguno para la Universidad. 3. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales que presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del contrato de compraventa. 4. El contratista deberá mantener fijos los precios de los elementos ofertados durante la ejecución del contrato de compraventa. 5. Realizar la entrega de los elementos a través del supervisor del contrato, en el Departamento de Tecnologías de la Información y con acompañamiento de la oficina de almacén de la Universidad de la Amazonia. 6. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de los elementos en el tiempo pactado en el contrato de compraventa por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación del mismo. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. 7. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Compraventa. 8. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago. 9. El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto, establecido en el contrato de compraventa.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1) Pagar al contratista el valor estipulado según la cláusula segunda y tercera de este contrato, previa presentación del certificado a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato, la factura correspondiente o documento que sea equivalente y los demás documentos exigidos para el pago. 2) Suministrar toda la información que requiera el contratista. 3) Ejercer la vigilancia al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 4) Suscribir las actas de inicio, liquidación y suspensión, según correspondan.

OCTAVA.- INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

NOVENA.- SUPERVISIÓN: Para la ejecución y control de las diferentes actividades que se originan en razón de este Contrato, la vigilancia y el control lo ejercerá **JOSE ANTONIOPASTRANA LIZCANO** Coordinador de Área de Aplicaciones y base de datos del Departamento de Tecnologías de la información Hardware y Comunicaciones o quien haga sus veces, quién cumplirá sus funciones de acuerdo a lo legalmente establecido, y en especial ejercerá las siguientes actividades: 1. Vigilará y exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato, así como las actividades técnicas y administrativas. 2. Verificará y certificará que el **CONTRATISTA** se encuentre al día con las obligaciones relacionadas con el sistema General de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, según corresponda. 3. Solicitará al **CONTRATISTA** los informes que requiera durante la ejecución del contrato. 4. Verificará el cumplimiento del contrato y de las obligaciones contempladas



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co
Email rectoria@uniamazonia.edu.co
Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT: 891190346-1

en el mismo, con sus debidas evidencias. **5. Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, en caso que haya lugar.**

DECIMA.-GARANTÍAS: De conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de Contratación, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la UNIVERSIDAD la garantía única que cubrirá los siguientes amparos: **1) CUMPLIMIENTO:** por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más para su liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La póliza debe allegarse dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la UNIVERSIDAD deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento particular o a favor de particulares y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Universidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias y la fecha de expedición de la póliza debe ser la misma fecha que comienza la vigencia del amparo.

DÉCIMA PRIMERA:- SUSPENSIÓN: las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie alguna de las siguientes causales: **1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.** **2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes.** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de operar la suspensión, El CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DÉCIMASEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

DÉCIMATERCERA.- CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD.

DÉCIMACUARTA.- MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará a la UNIVERSIDAD multas sucesivas del 0,1% del valor contratado por cada día de mora, sin que sobrepasen el 10% del valor total del contrato las cuales podrán ser descontados de los créditos a favor del CONTRATISTA.

DÉCIMAQUINTA:- CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto, el CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución del contrato, la UNIVERSIDAD podrá a su elección celebrar un nuevo contrato o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes seguridades de ejecutar el contrato a satisfacción de la UNIVERSIDAD.

DÉCIMASEXTA:- PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la subcontratación.

DÉCIMASÉPTIMA:- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias, tales como el arreglo directo y la conciliación.



Certificado N° SC7087-1

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email rectoria@uniamazonia.edu.co:

Florence – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT: 891190346-1

DÉCIMA OCTAVA:- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no está inciso en las prohibiciones señaladas en las disposiciones legales vigentes y por lo tanto no presenta ninguna inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente contrato. El Juramento se entiende prestado con la firma del contrato.

DÉCIMA NOVENA:- NORMAS APLICABLES: Las normas que regirán la forma y efectos del presente contrato son: El Acuerdo No. 12 de 2012 modificado por los acuerdos 03 y 12 de 2014 del C.S.U Manual de Contratación y las normas Civiles y Comerciales pertinentes a la modalidad de este contrato.

VIGÉSIMA:- DOMICILIO Y DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos legales y extralegales, las partes señalan su domicilio en la ciudad de Florencia-Caquetá. Forman parte de este contrato además de los documentos señalados como requisitos para el **CONTRATISTA**, la propuesta técnica-económica del **CONTRATISTA** y demás documentos que sean inherentes al desarrollo del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA:- DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al CDP N° 200001989 del (27) de mayo del 2020 expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, para proceder a contratar.

VIGÉSIMA SEGUNDA:- TERMINACIÓN UNILATERAL: La Universidad podrá terminar unilateralmente el Contrato en los siguientes casos: **a)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **b)** por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. **c)** por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. **d)** por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **e)** Cuando autoridad judicial competente declare nulo el contrato o los actos administrativos en que se fundamente. **f)** Cuando se trate de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, se dará por terminado el contrato si no es posible su cesión. **g)** Cuando el contratista no se ajuste a los requerimientos para subsanar los inconvenientes presentados en las pólizas o documentos exigidos para la ejecución del contrato dentro del plazo exigido. **h)** Cuando el contratista, sin autorización escrita previa, cediere el correspondiente contrato. **i)** Cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a la Universidad presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del contratista para cumplir con el objeto contractual. **j)** Por declaratoria del siniestro de incumplimiento.

VIGÉSIMA TERCERA:- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Además de las causales establecidas en la cláusula Vigésima segunda serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

VIGÉSIMA CUARTA:- INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Si se llegaran a presentar divergencias respecto a la interpretación del clausulado, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas de interpretación general, al pliego de condiciones que dieron origen a la contratación, la Universidad interpretará en Acto Administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

VIGÉSIMA QUINTA:- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave que se satisfice con el contrato, es necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la Universidad mediante acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de bienes, siempre que ello no implique la modificación del objeto contractual.

VIGÉSIMA SEXTA:- AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El contratista deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2002, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

VIGÉSIMA SÉPTIMA:- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista responderá Civil y Penalmente, tanto por el cumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios al contratante, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.



Certificado N° SCT087-1

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co
Email rectoria@uniamazonia.edu.co
Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT: 891190346-1

VIGÉSIMA OCTAVA:- COMPROMISO ÉTICO: El contratista se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

VIGÉSIMA NOVENA:- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución existe la correspondiente disponibilidad, siendo necesario el registro presupuestal, la aprobación de las garantías solicitadas y la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el Supervisor.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los (29) días del mes de mayo de 2020.

Por la UNIVERSIDAD,

FABIO BURITICA BERMEO
Rector

Por el CONTRATISTA,

JARWIN VANEGAS SILVA
C.C. 1.117.523.204 expedida en Florencia

EDNA MARGARITA PLAZAS
Vicerrectora Administrativa

JOSE ANTONIOPASTRANA LIZCANO

Coordinador de Área de Aplicaciones y base de datos
Departamento de Tecnologías de la información Hardware y Comunicaciones
Supervisor

Proyectó: Claudia L.
Abogada Contratación



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co
Email rectoria@uniamazonia.edu.co
Florencia – Caquetá

Certificado N° SCT087-1

